



RESOLUCION No. 3260
(01 DIC 2008)

Por la cual se Declara Electo un Representante de los Egresados al CONSEJO DE FACULTAD y se deja sin efecto una elección, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, y Acuerdos 066 de 2005 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2947 del 26 de septiembre de 2008, se CONVOCÓ a Elección de los Representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad, (programas propios) de: Ciencias Económicas y Administrativas; Ciencias de la Educación, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, por la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante de conformidad con establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1683 del 20 de abril de 2007, se fijó como fecha de Elección de los Representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 05 de noviembre de 2008, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los Egresados, ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, el días 11 de noviembre de 2008, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	TOTAL
LEÓN QUITAN DALMIS GIOVANNY	6		6
LÓPEZ TIRANO JULIO ROBERTO		18	18
VEGA MORALES RUBEN DARIO		11	11
VOTOS EN BLANCO	13	0	13
VOTOS NULOS	1	0	1
TOTAL VOTOS	20	29	49

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electo Representante de los Egresados ante el CONSEJO DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al EGRESADO quien obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 26° de la Resolución No. 3462 del 23 de octubre de 2006, reglamento, y en atención al artículo 268° de la Constitución Nacional al cual debe darse aplicación, repitiéndose por una sola vez la votación cuando los votos en blanco constituyen mayoría absoluta en relación con los votos válidos.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

3260

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DECLARANDO ELECTOS



Edificando futuro

Código: A-GN-P01-F11	Versión: 06	Página 2 de 2
----------------------	-------------	---------------

De acuerdo con lo anterior, se deja sin efecto el resultado para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por haberse obtenido la mayoría de los votos en blanco y ordenar las elecciones para dicha Facultad nuevamente.

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electo Representante de los Egresados ante el CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con los Escrutinios Generales, realizado el día 11 de noviembre de 2008, al egresado LÓPEZ TIRANO JULIO ROBERTO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.767.761; con 18 votos.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la elección para la Facultad de Ciencias de la Salud, por haber ganado el voto en blanco y en virtud de lo establecido en el artículo 26° de la Resolución No.3462 del 23 de octubre de 2006, reglamento para la elección del Representante de los egresados ante el Consejo de Facultad y el artículo 268° de la constitución Nacional en los cuales se expresa: " Deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos".

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los representantes de los Egresados ante el CONSEJO DE FACULTAD es de dos (2) años.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

01 DIC 2008

ORIGINAL FIRMADO POR:

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C

ALFONSO LOPEZ DÍAZ

Rector

Comité Elector, SILVESTRE BARRERA S./

/Aiba R.



www.uptc.edu.co